

**Juzgado Administrativo de Buenaventura-ADMINISTRATIVO 003 JUZGADO ADMINISTRATIVO**  
**ESTADO DE FECHA: 19/03/2024**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">76109-33-33-003-2023-00325-00</a>	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	VICTOR DANILO CAMACHO FERNANDEZ	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P MEDIO AMBIENTE SA, DISTRITO DE BUENAVENTURA	ACCIÓN POPULAR	18/03/2024	Auto decide	MRRAPLZAR AUDIENCIA SOLICITAR ACOMPAÑAMIENTO PONAL . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Mar 18 2024 9:44PM...	 
2	<a href="#">76109-33-33-003-2024-00047-00</a>	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	ESTHER EDITH MORENO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	18/03/2024	Auto admite	MRR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Mar 18 2024 9:44PM...	 

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la Profesional designada Ingeniería Civil **HEIDY VANESSA OBANDO LARA**, allegó al correo institucional del Juzgado, solicitud de acompañamiento policial por la situación de orden público en el Distrito. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)



**JAIRO ANDRES RAMIREZ ECHEVERRI**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA<sup>1</sup>**

Buenaventura D.E., marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación 023

<b>RADICADO</b>	<b>76109-33-33-003-2023-00325-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS</b>
<b>DEMANDANTES</b>	<b>-VICTOR DANILO CAMACHO FERNANDEZ, - JOSE AUGUSTO BONILLA -ROGELIO ALZATE CORREA;</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.;</b>
<b>VINCULADOS</b>	<b>DISTRITO DE BUENAVENTURA -SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P. -ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA</b>

Encontrándose el presente proceso pendiente de la realización de la audiencia de pruebas y teniendo en cuenta el escrito allegado por la Profesional en ingeniería civil, designada por el Juzgado para rendir el concepto técnico decretado y por medio del cual manifiesta que "(...)estoy a disposición de realizar la visita técnica correspondiente, pero se hace necesario e indispensable contar con el acompañamiento policial debido a las situaciones de orden público del Distrito, como es de conocimiento de todos. Por favor tener en cuenta que los 15 (quince) días de entrega del informe contarán a partir de la designación del

<sup>1</sup> Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

*acompañamiento policial por seguridad.,(...)*“, el Despacho accederá a dicha solicitud por encontrarla procedente y se aplazará la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, programada dentro del presente proceso para el día 21 de marzo de 2024 a las 9 A.M.

En consecuencia, se ordenará por Secretaría del Juzgado, oficiar al **COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE BUENAVENTURA** para que preste colaboración brindando el respectivo acompañamiento a la Ingeniera Civil **HEIDY VANESSA OBANDO LARA**, el día **martes 9 de abril de 2024**, con el fin de que pueda realizar la visita a las casas ubicadas en el Barrio Unión de Vivienda de la Carrera 80 con Calle Coquibacoa de la Comuna 12 del Distrito de Buenaventura a efecto de rendir concepto técnico en el que determine las causas de las afectaciones que presuntamente han tenido las referidas casas—según lo manifestado por la parte accionante- por el derrame de agua residuales las cuales emergen de un lote de la empresa **BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE** sobre los predios vecinos, instalaciones en la que se dedican entre otras cosas a lavar los vehículos que prestan el servicio de recolección de basura en la ciudad y proceda a emitir las recomendaciones del caso que estime pertinentes con el fin de solucionar la posible problemática. Se concede a la Ingeniera Civil **HEIDY VANESSA OBANDO LARA** un término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acompañamiento policial ordenado, para que rinda el concepto técnico requerido.

Una vez, se allegue el concepto técnico requerido, se pondrá en conocimiento de las partes y de la señora Representante del Ministerio Público y se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en la cual se efectuará la contradicción del mismo y se recepcionarán los testimonios decretados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**1.- APLAZAR** la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, programada dentro del presente proceso para el día 21 de marzo de 2024 a las 9 A.M.

**2.- OFICIAR** al **COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE BUENAVENTURA**, para que preste colaboración brindando el respectivo acompañamiento a la Ingeniera Civil **HEIDY VANESSA OBANDO LARA**, el día **martes 9 de abril de 2024**, con el fin de que pueda realizar la visita a las casas ubicadas en el Barrio Unión de Vivienda de la Carrera 80 con Calle Coquibacoa de la Comuna 12 del Distrito de Buenaventura a efecto de poder rendir el concepto técnico decretado como prueba de oficio mediante Auto Interlocutorio No. 009 del 23 de enero de 2024.

**3.-** Se concede a la Ingeniera Civil **HEIDY VANESSA OBANDO LARA** un término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acompañamiento policial ordenado, para que rinda el concepto técnico requerido.

4.- Una vez, se allegue el concepto técnico requerido, se pondrá en conocimiento de las partes y de la señora Representante del Ministerio Público y se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en la cual se efectuará la contradicción del mismo y se recepcionarán los testimonios decretados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUGO ALBERTO SAN VALENCIA**  
**JUEZ**

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA<sup>1</sup>

Buenaventura D.E., marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 217

RADICADO	76-109-33-33-003-2024-00047-00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
ACCIONANTE	ESTHER EDITH MORENO
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

**REF. AUTO ADMISORIO**

Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 393 de 1997, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, esta última modificada por la Ley 2080 de 2021, se procederá a la admisión de la presente demanda en contra del **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, en lo que respecta al cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución No. 12864 del 19 de septiembre de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5633, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)”*

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la demanda en ejercicio del medio de control de **CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** instaurada por la señora **ESTHER EDITH MORENO** en contra del **DISTRITO DE BUENAVENTURA**.
- 2. NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda:
  - 2.1.** Al representante de la entidad demandada **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.
  - 2.2.** Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.

<sup>1</sup> Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**, de conformidad con el artículo 3º, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.

**3. CORRER** traslado de la demanda a la entidad accionada **DISTRITO DE BUENAVENTURA** y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de tres (3) días, siguientes a la notificación, para que se hagan parte en el proceso y para que alleguen pruebas o soliciten su práctica (inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1.997, plazo que comenzará a correr conforme se determina en el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente).

**3.1. ENTREGUESE** a la entidad accionada, copia de la demanda, de sus anexos y de esta providencia, (Artículo 13 de la Ley 393 de 1997).

**4. NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la parte actora mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y al correo electrónico aportado, en los términos del artículo 205 ibídem, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

**5. La DECISIÓN** será proferida dentro de los 20 días siguientes a la admisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HUGO ALBERTO SAN VALENCIA  
JUEZ

DECG